

REGLAMENTO DE TÍTULO PROFESIONAL CARRERAS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO II.DEL EGRESO	2
TÍTULO III.DEL TRABAJO PROFESIONAL	3
TÍTULO IV.DEL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO DE PROFESIONAL.....	3
§DE LA PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE PROFESIÓN	3
§DEL PROFESOR GUÍA.....	4
§DEL ALUMNO	5
TÍTULO V.DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE PROFESIONAL	5
TÍTULO VI.DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE PROFESIONAL.....	5
TÍTULO VII.DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE PROFESIONAL	5
TÍTULO VIII.DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE TITULACIÓN.....	7
TÍTULO IX.DISPOSICIONES FINALES	7



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente Reglamento corresponde a normativa específica para procesos de titulación de las carreras de Ingeniería y Administración, y se complementa a lo normado en el Código Orgánico de la Universidad (COU).

Artículo 2° Las carreras de Ingeniería y Administración definen las siguientes modalidades de titulación:

Modalidad Titulación	Evaluación
Trabajo Profesional	✓ Informe Escrito
	✓ Defensa Oral
Examen Comprensivo	✓ Defensa Oral

Artículo 3° Se entenderán como parte integrante del Proceso de Titulación, las siguientes instancias:

1. Presentación Anteproyecto de Trabajo Profesional
2. Aprobación del Anteproyecto de Trabajo Profesional
3. Desarrollo Trabajo Profesional
4. Exposición y Defensa del Trabajo Profesional

TÍTULO II DEL EGRESO

Artículo 4° Se considerarán como egresados los estudiantes que hayan aprobado todas las actividades curriculares de su Plan de Estudios, en cumplimiento de la normativa, lo que será constatado por su malla curricular y cartola respectiva, según registro USACH. Asimismo, los estudiantes deberán encontrarse en condición de matriculado en sistema USACH, en su calidad de egresado.

Artículo 5° Para la realización del proceso de titulación, los estudiantes deberán contar con la condición de egresado, Trabajo Profesional aprobado por el profesor guía y su respectivo expediente USACH tramitado.

Artículo 6° Los estudiantes contarán con el plazo de un año contado desde su egreso, para la presentación de su Trabajo Profesional. En caso del no cumplimiento del plazo referido, Los estudiantes deberán presentar una solicitud de prórroga a la Dirección Ejecutiva del Convenio UNICIT USACH – MINEDUC.



TÍTULO III DEL TRABAJO PROFESIONAL

- Artículo 7° El Trabajo profesional estará orientado a que el estudiante demuestre que es capaz de integrar los conocimientos teóricos adquiridos durante sus estudios y aplicarlos a una solución empírica, proponiendo una solución práctica de interés profesional.
- Artículo 8° El Trabajo Profesional podrá desarrollarse en cualquier organización, cuyo anteproyecto hubiese sido previamente aprobado por la coordinación de la carrera.
- Artículo 9° El Trabajo Profesional podrá ser desarrollado hasta por un máximo de cuatro estudiantes, salvo excepciones autorizadas por la coordinación de la carrera.
- Artículo 10° Los estudiantes contarán con un profesor guía, cuyas funciones serán:
- Asesorar al estudiante en la preparación del Anteproyecto
 - Guiar al estudiante durante la ejecución del Trabajo Profesional
 - Corregir los informes de avance de informe final del Trabajo Profesional
 - Calificar el informe final del Trabajo Profesional

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO PROFESIONAL

§DE LA PREPARACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL

- Artículo 11° Los estudiantes deberán presentar un Anteproyecto del Trabajo Profesional, que debe contener el tema a desarrollar, Objetivos general y específicos y un cronograma de desarrollo, el que será aprobado por la coordinación de la carrera. En caso de ser rechazado total o parcialmente, los estudiantes tendrán un plazo máximo de 30 días para la nueva presentación. Una vez aprobado el Anteproyecto, la coordinación de la carrera asignará el profesor guía para el desarrollo del Trabajo Profesional.



Artículo 12° El Anteproyecto de Trabajo Profesional será revisado y posteriormente aprobado por una comisión compuesta por el coordinador de la carrera y 3 docentes. El estudiante podrá presentar a aprobación el Anteproyecto de Trabajo Profesional, a partir del penúltimo semestre que le corresponda cursar en su carrera.

Artículo 13° El Anteproyecto de Trabajo Profesional podrá ser:

- a) Aprobado, permitiendo que el estudiante continúe con el proceso.
- b) Solicitar modificaciones al anteproyecto (con el objetivo de mejorar las posibilidades de éxito en el proyecto en sí)
- c) Rechazar el anteproyecto si se considera que no tiene viabilidad y/o que no está acorde al perfil de egreso de la carrera correspondiente.

Artículo 14° Los Anteproyectos de Trabajo Profesional aprobados serán registrados en el Libro de Titulación.

Artículo 15° Los estudiantes cuyos Anteproyectos de Trabajo Profesional sean aprobados, podrán iniciar el desarrollo del Trabajo profesional, contando con la asignación de un profesor guía aprobado por la coordinación de las carreras de Ingeniería y Administración. El plazo del desarrollo del Trabajo Profesional corresponderá un semestre contado desde el semestre de egreso.

§DEL PROFESOR GUÍA

Artículo 16° La coordinación de la carrera asignará un profesor guía a cada Trabajo Profesional, el que será elegido entre los profesores que presten servicios docentes a la carrera, y cuyas áreas disciplinares sean pertinentes al tema del Trabajo Profesional.

Artículo 17° Los estudiantes contarán con un profesor guía, cuyas funciones serán:

- Asesorar al estudiante en la preparación del Anteproyecto
- Guiar al estudiante durante la ejecución del Trabajo Profesional
- Corregir los informes de avance de informe final del Trabajo Profesional
- Calificar el informe final del Trabajo Profesional



Artículo 18° Le corresponderá al profesor guía la calificación del Informe final del Trabajo Profesional.

§DEL ALUMNO

Artículo 19° Los estudiantes tienen el derecho y el deber de estar informados de los asuntos de carácter académico y/o normativas que inciden en su condición de estudiante, incluyendo lo concerniente a planes de estudio, normativa docente y otorgamiento de títulos profesionales.

Artículo 20° Los estudiantes tiene el derecho de contar con un profesor guía que lo asesore en el desarrollo del Trabajo Profesional, y contar con los implementos con que cuente la Universidad, y que sean pertinentes al tema del Trabajo profesional.

TÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL

Artículo 21° Una vez aprobado el Trabajo de Título por parte del profesor Guía, el estudiante deberá entregar un ejemplar anillado y envío por medio electrónico, en un plazo no superior a 15 días contados desde la fecha de aprobación del profesor guía.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL

Artículo 22° El informe final del Trabajo Profesional será calificado por el profesor guía, quién lo informará a la coordinación de la carrera mediante informe en que señale las observaciones respecto de la calificación. En caso de reprobación, Los estudiantes deberán presentar una solicitud de ampliación de plazo a la Dirección Ejecutiva del Convenio UNICIT – USACH – MINEDUC.

TÍTULO VII DE LA DEFENSA DEL TRABAJO PROFESIONAL

Artículo 23° El proceso de titulación, considera las instancias de presentación, exposición y defensa del Trabajo Profesional; y la aplicación de un Examen Comprensivo, el que estará orientado a evaluar la capacidad



del estudiante de integrar sus conocimientos, verificando su pertinencia y aplicación al Trabajo Profesional.

Artículo 24° Para la fijación de la fecha de defensa, se debe contar con la aprobación de la secretaría académica, quien debe contar con la carpeta del estudiante. El estudiante por su parte, deberá presentar la evidencia de pago de sus derechos de titulación y estampillas asociadas.

Artículo 25° Las Comisiones de Exámenes estarán presididas por el coordinador de la carrera y estará constituida, además, por otros tres docentes más un Ministro de Fe.

Artículo 26° El(os) estudiante(s) contará con un máximo de 20 minutos para la exposición oral del Trabajo Profesional. La comisión efectuará el proceso de defensa y posteriormente el examen comprensivo.

Artículo 27° La calificación final del Proceso de Titulación se obtendrá según las siguientes ponderaciones:

TRABAJO PROFESIONAL	50%
Informe del Trabajo Profesional	50%
Exposición del Trabajo Profesional	25%
Defensa del Trabajo Profesional	25%
EXAMEN COMPRENSIVO	50%

Artículo 28° En caso de reprobación, los estudiantes tendrán un plazo máximo de 60 días para presentarse a una segunda examinación.

Artículo 29° En caso de una segunda reprobación, se podrá solicitar una oportunidad "de Gracia" a la Dirección Ejecutiva del Convenio UNICIT – USACH – MINEDUC.



TÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE TITULACIÓN

Artículo 30° La nota final de la carrera, estará conformada por las siguientes ponderaciones:

Promedio de las notas	60%
Calificación final del Proceso de Titulación	40%

Artículo 31° Los alumnos que obtengan una nota final ponderada comprendida entre 4,0 y 4,9 se le anotará en su diploma "Aprobado", si está comprendido entre 5,0 y 5,9 se les anotará en su diploma "Aprobado con Distinción". Si la calificación es igual o superior a 6,0 se le anotará "Aprobado con Excelencia".

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32° El proceso de titulación considera el pago de \$ 24.000 en estampillas y 15 UF como derecho de proceso de titulación. En caso de reprobación y examinación de segunda oportunidad, el estudiante deberá adicionalmente cancelar 10 UF. Así mismo, en caso de una tercera oportunidad, se deberá cancelar adicionalmente 10 UF. Toda situación no resuelta por estas normas, serán canalizadas por escrito a la coordinación de la carrera, quien efectuará la presentación a la Dirección ejecutiva para su resolución.

